



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 008-2024-OCI/0393-SVC**

**VISITA DE CONTROL
COMISARÍA PNP DE PAUCARÁ
PAUCARÁ - ACOBAMBA - HUANCAMELICA**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA
COMISARÍA BÁSICA PNP PAUCARÁ 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 2 DE ENERO DE 2024 AL 14 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

ACOBAMBA, 26 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 008-2024-OCI/0393-SVC

**PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA
EJECUTADOS POR LAS COMISARIAS BÁSICAS PNP 2024**

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA VISITA DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR DEL 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.	
2. LA COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE PODRÍA AFECTAR A LA PREVENCIÓN DE LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE, RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.	
3. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO DE 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.	
4. LA COMISARÍA NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES (BRIGADA DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR, JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, REDES DE COOPERANTES, PATRULLAJE JUVENIL) LO QUE AFECTARÍA LA EJECUCIÓN, PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	
5. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESOS AL REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS Y SENTENCIADO Y AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIO, LO QUE AFECTARÍA EN LA CONTRIBUCIÓN Y A LA INTEGRACIÓN DE LOS MIGRANTES Y GARANTIZAR LOS DERECHOS A TODAS LAS PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO PERUANO, QUE PUEDAN ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA O EL ORDEN PÚBLICO.	
6. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA, LO QUE AFECTARÍA LOS NIVELES ADECUADOS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SU CONTRIBUCIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.	
7. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESOS DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LA COMISARÍA, EXISTE DESNIVEL ENTRE ACERA Y RAMPA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.	

8. LA NO SE IMPLEMENTÓ UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

9. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	17
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII.	CONCLUSIÓN	17
IX.	RECOMENDACIONES	17
	APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 008-2024-OCI/0393-SVC

**PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LAS COMISARIAS BÁSICAS PNP 2024**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Acobamba, responsable de la Visita de Control mediante oficio n.° 000307-2024-CG/GRHV de 02 de febrero de 2024, documento de comunicación de inicio de servicio de Control Simultáneo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con orden de servicio n.° 0393-2024-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si las comisarías básicas de la Policía Nacional del Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1. Establecer si la infraestructura, equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) de la Comisaría Básica de Paucará se encuentran acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2. Determinar si la cantidad del personal policial de la Comisaría Básica de Paucará, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.2. Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la Comisaría Básica de Paucará se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito del OCI de la Municipalidad Provincial de Acobamba, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 2 de enero al 2 de febrero de 2024, en el distrito de Paucará, provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

El servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control, tiene la finalidad de verificar que las comisarías básicas de la Policía Nacional de Perú cuentan con recursos y ejecutan los servicios oficiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2023 y normativa aplicable.

Entre los principales servicios en materia de seguridad ciudadana que brindan las comisarías se encuentran los servicios policiales, los programas preventivos policiales que son materializados a través de la provisión y dotación de recursos humanos y materiales, los cuales se detallan a continuación.

1. Servicios Policiales

Entre ellos se encuentran los siguientes:

a) Patrullaje policial

Actividad realizada por personal policial durante el desarrollo de su servicio, pudiendo ser motorizado (patrullero o motocicleta), integrado o a pie, que responde a un lineamiento o directiva y que se diferencia de las otras formas de patrullaje, por cuanto su concepción involucra una finalidad específica, focalizada, por ejemplo, para identificar e intervenir vehículos de alta gama y presuntos delincuentes comunes (DD.CC), o integrantes de bandas de delincuentes organizados (marcas, raqueteros, asaltantes de bancos, etc).

b) Patrullaje Integrado

Patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú y el serenazgo en forma conjunta y coordinada en determinados sectores de las jurisdicciones policiales, de acuerdo a los planes de seguridad ciudadana de los gobiernos regionales y locales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. El patrullaje integrado por sectores es una herramienta de gestión que dirige, lidera, planifica y ejecuta el comisario de la jurisdicción en coordinación con la gerencia de seguridad ciudadana de cada municipio, donde el vehículo, combustible, medio de comunicación y conductor son provistos por los gobiernos locales y la Policía Nacional asigna un efectivo policial debidamente equipado.

Ley n.° 27933, Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en su artículo 69 de Planes de Patrullaje Integrado señala que la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

c) Operativos Policiales

Es un servicio policial distinto al patrullaje, que las comisarías programan de acuerdo a los distintos tipos de operaciones y turnos, deben realizarse al menos un operativo policial al día. Entre los principales tipos de operativo se pueden señalar rastillo, confianza ciudadana, tránsito, entre otras.

d) Denuncias Policiales

Para que un hecho delictivo sea considerado denunciado, el informante debe asegurar que dicha denuncia quedó registrada en un acta, en el cuaderno de ocurrencias que se maneja en las comisarías o en un atestado policial. Para tal efecto las comisarías deben contar el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL), equipos de cómputo, acceso a internet, entre otros.

2. Servicios y Programas Preventivos

Son servicios policiales ejecutados por las comisarías que tienen un énfasis en las acciones preventivas, para la seguridad ciudadana, orientado a la población joven de las cuales se pueden señalar: Programa Policía Escolar, Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, club de menores entre otros.

Asimismo, en relación a la prevención de la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, las comisarías tienen el mandato de contar con el registro de víctimas con medidas de protección establecidas en la Ley n.° 30364 y modificatorias, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

a) Policía escolar

El programa preventivo "Policía Escolar" es una organización estudiantil promovida por la Policía Nacional del Perú, en coordinación con la Institución Educativa, creada sobre principios pedagógicos y sociales, que tiene como fin fomentar una conciencia cívica, de liderazgo y solidaridad entre los estudiantes de los colegios del Perú, contribuyendo con prevenir el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actos delictivos o perniciosos.

b) Juntas Vecinales

El programa preventivo "Juntas Vecinales" son organizaciones sociales de vecinos, promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú, que tienen como misión apoyar a las Policía Nacional del Perú en las actividades de coordinación, prevención y proyección social mejorando la prevención y la seguridad en sus respectivos vecindarios. El trabajo de las Juntas 27 Vecinales es voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad. Su organización se encuentra regulada por el Manual de Juntas Vecinales.

c) Club de Menores

El programa preventivo "Club de Menores" busca fomentar el buen uso del tiempo libre y complementar la formación integral de niños, niñas y adolescentes a través de la organización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas, deportivas y otras que el club establezca.

Durante los periodos de vacaciones escolares, los Clubes de Menores pueden corresponder al concepto de "Vacaciones Útiles". El Club de Menores será totalmente gratuito y estará dirigido especialmente a niños, niñas y adolescentes (NNA) en edad escolar que provienen de hogares con un historial de problemas que afectan a los menores y residen en la jurisdicción policial de cada comisaría básica. Los menores de edad deben ser inscritos en el Club de Menores por el padre, madre, apoderado y/o tutor.

En ese contexto, en la Visita de Control al proceso de gestión a los servicios de seguridad ciudadana ejecutados por la Comisaría PNP Paucará, la Comisión de Control aplicó seis (6) formatos, para recabar información, tales como son:

- Formato n.° 01: Comisarías – Servicios Policiales
- Formato n.° 2: Comisarías – Programas Preventivos
- Formato n.° 03: Comisarías – Infraestructura
- Formato n.° 04: Comisarías – Equipamiento
- Formato n.° 05: Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación Personal
- Formato n.° 06: Comisarías – Discapacidad

V. SITUACIONES ADVERSAS

1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR DEL 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.

a) Condición

De la aplicación del Formato n.° 01 Comisarias – Servicios Policiales, realizada el 16 de febrero de 2024 a la Comisaría PNP Paucará, con la presencia del señor Javier Nuñez Ochoa, Sub Oficial de Segunda, se advierte que, no se ha elaborado ni aprobado el Plan Anual de Patrullaje Integrado para el periodo 2023 y 2024, situación que afectaría desarrollo de las actividades de patrullaje, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Plan de patrullaje

Seguridad y participación Ciudadana			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
1	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023	NO	-
2	Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024	NO	-

Fuente: Formato n.° 01 Comisarias – Servicios Policiales.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio

La situación expuesta a inobservado lo establecido en la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 003-2022-IN de 21 de junio de 2022 que aprueba la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana que aprueba el Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana”.**

(...)

Literal a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo “A” 5003046: Patrullaje por sector

(...) IV. *Gobernanza*

a. Responsable Comandancia General PNP

(...)

Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarías básicas PNP.

Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de operaciones de PATPOL (región policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC (...)

c) Consecuencia

La situación expuesta descrita, podría afectar el adecuado cumplimiento del programa de Seguridad Ciudadana, además de la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad de personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

2. LA COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE PODRÍA AFECTAR A LA PREVENCIÓN DE LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE, RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.

a) Condición

De la aplicación del Formato n.º 01 Comisarias – Servicios Policiales, realizada el 16 de febrero de 2024 a la Comisaría PNP Paucará, con la presencia del señor Javier Nuñez Ochoa, Sub Oficial de Segunda, respecto al Mapa del Delito, se advierte que, si bien es cierto, la Comisaría cuenta con un Mapa del Delito; sin embargo, esta no ha sido difundido con otras entidades públicas.

Imagen n.º 1
Mapa del Delito



Fuente: Visita de Control a la Comisaría PNP Paucará.
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 2
Difusión del mapa del delito

Seguridad y participación Ciudadana			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
8	Indique si la Comisaría compartió el Mapa del delito con otras entidades públicas	NO	
9	Indique si la Comisaría difundió de manera pública el Mapa del Delito.	NO	

Fuente: Formato n.º 01 Comisarias – Servicios Policiales
Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio

La situación expuesta a inobservado lo establecido en la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 007-2019-IN de 3 de enero de 2019, que aprueba la Guía metodológica para el diseño de sectores y el mapa del delito en la jurisdicción de las Comisarias de la PNP.**

Literal A (Definición), del título IV (Mapa del Delito).

A. Definición

“El mapa del delito es la representación gráfica de un espacio geográfico, determinado manual o digitalmente a través de un aplicativo informático, basado en el análisis estadístico de las denuncias u ocurrencias policiales registradas en el SIDPOL o los cuadernos de registro de denuncias, así como la reiterancia, frecuencia y continuidad de los delitos y fallas, cuyas variables son graficadas en un mapa de calor.

Conforme a lo expuesto precedentemente, se desprende que su naturaleza es dinámica o cambiante, lo cual deberá ser conocido por el comisario para la distribución idónea de los recursos policiales a su cargo.

La información obtenida está dividida por tipos de delitos, sub tipos y modalidades, los mismos que serán representados por íconos, cada uno tiene una referencia de acuerdo a la leyenda establecida y estandarizada.

El mapa del delito georreferenciado es el gráfico digital resultada de la implementación y uso de un software administrado por la Dirección de Tecnologías de Información y comunicaciones (DIRTIC) PNP, denominando “Aplicativo informático para generar mapas del delito para la PNP”

Numeral 3 del literal B, sección IV (Mapa del delito)

B. Usos

(...)

3. *Los mapas, como producto, también permiten detectar, conocer y entender las necesidades de los usuarios. Su difusión pública ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, honorarios y lugares o críticos para su seguridad personal.*

c) Consecuencia

La situación expuesta podría ocasionar la posibilidad que los ciudadanos y pobladores del distrito de Paucará conozcan las rutas y/o zonas de mayor peligro, limitando así la mitigación de riesgos en su seguridad.

3. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO DE 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.**a) Condición**

La Comisaría PNP Paucará, no cuenta con los planes aprobados de patrullaje integrado de los periodos 2023 y 2024, de la visita realizada en fecha 16 de febrero del presente año, situación que fue verificada mediante la aplicación del Formato n.º 01 “Comisarias – servicios policiales” advirtiéndose que no cuentan con dicho plan, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 3
Plan de Patrullaje Integrado 2023 - 2024

Seguridad y participación Ciudadana			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
13	La comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el 2023.	NO	
14	La comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el 2024.	NO	
15	El Comisario realizó la Supervisión diaria del Servicio de Patrullaje Local Integrado.	NO	

Fuente: Formato n.º 01 Comisaría – Servicios Policiales.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio

La situación expuesta a inobservado lo establecido en la normativa siguiente:

- **Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD n.º 538- 2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.**
 "(...)"

"V DISPOSICIONES GENERALES

(...)

D. Las Jefaturas de Región y frentes policiales, a través de los Comisarios de sus ámbitos de competencia territorial, formularán los Planes de Patrullaje Integrado en coordinación de los Gobiernos Locales; los cuales serán visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana.

"VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. FORMAS DE MATERIALIZAR EL SERVICIO DE PATRULLAJE LOCAL INTEGRADO

1. MEDIANTE ACUERDO.- *Los Comisarios promoverán la adopción de acuerdos de cooperación entre sus Comisaría y los Gobiernos Locales de su ámbito territorial, para la ejecución del servicio de patrullaje local integrado; para lo cual, formularán y llevarán consigo las propuestas técnicas para la ejecución del patrullaje integrado, así como la propuesta de asignación de los bienes recursos no dinerarios disponibles a emplear, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, comunicaciones, naves y aeronaves, entre otros.*

2. A TRAVÉS DE CONVENIO.- *La Policía Nacional del Perú, a través del Ministerio del Interior, celebrará Convenios de Cooperación para la prestación remunerada del servicio de patrullaje local integrado, para lo cual dicho convenio adecuará y señalará los aspectos técnicos o específicos a los que se sujetarán las partes, pudiendo incluir en dicho convenio, los bienes y recursos no dinerarios disponibles a emplear, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, comunicaciones, naves y aeronaves, entre otros.*

(...)

C. PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS

Los jefes de Región y Frentes Policiales promoverán, a través los comisarios de su ámbito de competencia territorial, La Policía Nacional del Perú juntamente con las municipalidades provinciales y distritales, en los ámbitos territoriales de los comités provinciales y distritales de seguridad ciudadana, podrán reunirse periódicamente con la finalidad de planificar y evaluar acciones con juntas de prevención y persecución del delito dentro del ámbito de sus competencias funcionales y territoriales."

c) Consecuencia

La situación expuesta genera el riesgo en la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

4. LA COMISARÍA PNP PAUCARÁ NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN DE PLANIFICACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REDES DE COOPERANTES, LO QUE AFECTARÍA LA EJECUCIÓN, PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

a) Condición

De la aplicación del Formato n. 2 “Comisarías – Programas Preventivos”, la Comisión de Control advierte que la Comisaría PNP Paucará cuenta con el Programa Preventivo de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana; sin embargo, no ha planificado el Plan de Trabajo para el funcionamiento de las actividades de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de sus respectivos sectores, situación que contraviene con lo estipulado en el Anexo 1. Matriz Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores” aprobado por Resolución Ministerial n.º 498-2018-IN, de 28 de marzo de 2018, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 4
Programas Preventivos

Seguridad y participación Ciudadana			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
6	Verifique si la Comisaría cuenta con el Programa Preventivo Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.	SI	
7	De contar con Juntas Vecinales ¿la Comisaría ha planificado y formulado el Plan de Trabajo para el funcionamiento de las actividades de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana de sus respectivos sectores?	No	

Fuente: Formato n.º 02 “Comisarías Programas Preventivos”.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la aplicación del Formato n.º 2 “Comisarías – Programas Preventivos”, la Comisión de Control, advierte que la Comisaría PNP Paucará cuenta con el programa preventivo redes de cooperantes, sin embargo, no ha formulado el plan de trabajo para la capacitación y sostenimiento del Programa de Redes de Cooperantes, situación que contraviene lo estipulado en el Anexo 1. Matriz Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro de la Directiva n.º 03-2018-IN “Lineamiento sectorial Vecindario Seguro - Policía Comunitaria por Sectores” aprobado por Resolución Ministerial n.º 498-2018-IN, de 28 de marzo de 2018, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 5
Programas Preventivos

Seguridad y participación Ciudadana			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
8	Verifique si la Comisaría cuenta con el Programa Preventivo Redes de Cooperantes.	SI	
9	De contar con el Programa de Redes de Cooperantes, ¿la Comisaría ha formulado el Plan de Trabajo para la Capacitación y sostenimiento del Programa de Redes de Cooperantes?	No	

Fuente: Formato n.º 02 "Comisarías Programas Preventivos".

Elaborado por: Comisión de Control.

De igual manera, efectuada la aplicación del Formato n.º 2 "Comisarías – Programas Preventivos", la Comisión de Control advierte que la Comisaría PNP Paucará no ha planificado el funcionamiento del Programa Club de Menores, situación que contraviene lo estipulado en el Anexo 1. Matriz Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro de la Directiva n.º 03-2018-IN "Lineamiento sectorial Vecindario Seguro - Policía Comunitaria por Sectores" aprobado por Resolución Ministerial n.º 498-2018-IN, de 28 de marzo de 2018, tal como se muestra a continuación:

b) Criterio

La situación expuesta a inobservado lo establecido en la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 498-2018-IN que aprueba la Directiva n.º 003-2018-IN "Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores.", de 28 de marzo de 2018.**

Anexo 1.

(...)

IV. Responsabilidades

(...)

4.2 La Dirección General de la Policía Nacional del Perú es responsable de dirigir la implementación y monitoreo del Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro – Policía Comunitaria por Sectores para su cumplimiento.

(...)

7.4 Fortalecimiento del acercamiento y la participación comunitaria Este lineamiento busca fortalecer el acercamiento de la PNP a la ciudadanía, así como la participación comunitaria a través de los programas de prevención policial comunitaria, contacto ciudadano y alianzas estratégicas implementadas por las comisarías.

(...)

7.4.1 Programas de prevención policial comunitaria, contacto ciudadano y alianzas estratégicas implementadas por las comisarías.

(...)

Para tal fin se desarrollan los siguientes pasos:

(...)

Intervención con programas y acciones para el acercamiento a la ciudadanía:

Ejecución de rendición de cuentas por parte del comisario.

(...)

Implementación de programas de prevención policial con el apoyo de instituciones aliadas.
(...)"

Anexo 1.

Anexo N.º 1 LINEAMIENTO SECTORIAL VECINDARIO SEGURO – POLICÍA COMUNITARIA POR SECTORES							
Objetivos	Ejes	Lineamientos generales	Acciones	Responsable funcional	Responsable de la acción / ejecutor	Indicador	
(...)		(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	
Incrementar la confianza de la ciudadanía en la policía Nacional del Perú	Modelo de Policía Comunitaria	Descentralización de recursos policiales	Fortalecimiento del acercamiento y la participación comunitaria	Implementación de programas de prevención policial Junta Vecinal.	Director General PNP	Comisario Jefe de Sector	N.º de rondas mixtas al mes realizadas por la policía y Junta Vecinal en el sector con al menos 15 personas.
				Implementación de programas de prevención policial Red de cooperantes.	Director General PNP	Comisario Jefe de Sector	N.º de información entregada al policía por la red de cooperante que produjo un resultado favorable a la seguridad del sector.
				Implementación de programas de prevención policial Club de menores	Director General PNP	Comisario Jefe de Sector	N.º de niños, niñas y adolescentes beneficiarios de programa Club de menores.
				Implementación de programas de prevención policial Brigadas de Autoprotección Escolar	Director General PNP	Comisario Jefe de Sector	N.º de padres que participan en la vigilancia y apoyo de los NNA en las horas de ingreso y salida del colegio.
				(...)			
(...)							

c) Consecuencia

La situación afectaría la prevención de factores de riesgo del delito, así como el fortalecimiento del acercamiento y participación comunitaria, en las acciones contra la inseguridad ciudadana.

5. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESOS AL REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS Y SENTENCIADO Y AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIO, LO QUE AFECTARÍA EN LA CONTRIBUCIÓN Y A LA INTEGRACIÓN DE LOS MIGRANTES Y GARANTIZAR LOS DERECHOS A TODAS LAS PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO PERUANO, QUE PUEDAN ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA O EL ORDEN PÚBLICO.

a) Condición

De la aplicación del Formato n.º 5 “Comisarías –Equipamiento”, ítem 8 y 9– I Equipamiento y de la visita realizada a la Comisaría PNP Paucará, la Comisión de Control advierte que la Comisaría PNP Paucará, no cuenta con accesos al Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados y al Registro de Información Migratorio, situación que contraviene lo estipulado en el numeral 25.3 del artículo 25 del Decreto Legislativo n.º 1350 y literal a) del numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo 1350, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 6
Tecnologías de la Información

Seguridad y participación Ciudadana			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
8	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos a Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados.	No	
9	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos al Registro de Información Migratorio.	No	

Fuente: Formato n.º 02 "Comisarías Programas Preventivos"

Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio

La situación expuesta a inobservado lo establecido en la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 007-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y aprueban nuevas calidades migratorias, publicada el 27 de marzo de 2017.**

"(...)

Artículo 14.- Confidencialidad de la información del RIM

14.2. MIGRACIONES está autorizada a entregar información contenida en el RIM o permitir la consulta en línea en los siguientes casos a) A la Policía Nacional del Perú, órganos de inteligencia nacional, Ministerio Público, INPE y Poder Judicial que requieran información en el marco de sus competencias.

(...)

- **Decreto Legislativo n.º 1350, Decreto Legislativo de Migraciones publicado el 9 de julio de 2021**

"(...)

Artículo 25°. - Consolidación de Información Migratoria

Artículo 25.3. La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta podría afectar a la contribución, por parte de la Comisaría PNP Paucará, y a la integración de los migrantes y garantizar los derechos a todas las personas nacionales y extranjeras en el territorio peruano, que puedan atentar contra la seguridad ciudadana o el orden público.

6. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA, LO QUE AFECTARÍA LOS NIVELES ADECUADOS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SU CONTRIBUCIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición

De la aplicación del Formato n.º 5 "Comisarías – Equipamiento, la Comisión de Control advierte que la Comisaría PNP Paucará, no cuenta con sala de radio y videovigilancia, los mismos que deben tener el sistema TETRA o el sistema VHF-HF, situación que contraviene lo estipulado en el numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva n.º 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú", tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 7
Tecnologías de la Información

Seguridad y participación Ciudadana			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
8	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema TETRA.	No	
9	Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema VHF-HF.	No	

Fuente: Formato n.º 02 "Comisarías Programas Preventivos"

Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio

La situación expuesta a inobservado lo establecido en la normativa siguiente:

- **Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional del Perú n.º 296-2021-CGPNP/EMG, que aprueba la Directiva n.º 10-2021-CG PNP/EMG, Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú, de 16 de octubre de 2021.**

"(...) VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.2 Criterios de diseño

(...)

7.2.2.5 Comunicaciones

7.2.2.5.1 La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría: i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o Sistema VHF-HF.

(...)"

c) Consecuencia

La situación descrita afectaría los niveles adecuados de calidad del servicio público y su contribución a la prestación del servicio de seguridad ciudadana, con infraestructura y tecnología que asegure su adecuado funcionamiento.

7. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESOS DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LA COMISARÍA, EXISTE DESNIVEL ENTRE ACERA Y RAMPA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición

De la aplicación del Formato n.º 6 "Comisarías –Discapacidad", se advierte que la Comisaría PNP Paucará no cuenta con accesos desde la acera hasta la edificación que faciliten el ingreso a personas con movilidad reducida a la comisaría, desnivel entre acera y gradas con 0.18m, situación que contraviene lo estipulado en la Norma Técnica A.120 artículo 4, literal a), Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificación, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 8
Accesos de discapacitados

Seguridad y participación Ciudadana			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
7	¿En la Entidad, el acceso desde la acera o el límite de propiedad hasta la zona o área de atención al público presenta desniveles?	SI	Fotografía de ingreso con escaleras.

Fuente: Formato n.º 06 "Comisarias Discapacidad".
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 1
Ingreso a la comisaría con desniveles y escaleras



Fuente: Toma fotográfica, visita realizada al frontis de la Comisaría PNP Paucará el 16 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 2
Ingreso a la comisaría con desniveles y escaleras



Fuente: Toma fotográfica, visita realizada a la Comisaría de Paucará el 16 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio

La situación expuesta a inobservado lo establecido en la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.**

“(…)

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos: El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0.013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación. (…)”

c) Consecuencia

La situación descrita afectaría el acceso de la persona con discapacidad y su integridad al contar con un entorno no adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

- 8. NO SE IMPLEMENTÓ UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCACIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.**

a) Condición

De la aplicación del Formato n.° 6 “Comisaría –Mobiliario”, se advierte que, no se implementó en la zona de espera de la Comisaría PNP Paucará un espacio adecuado para personas con silla de ruedas, situación que ocasionaría limitaciones en el servicio que se brinda a las personas con movilidad reducida situación que, contraviene lo estipulado en el Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 9
Tecnologías de la Información

Seguridad y participación Ciudadana			
Ítem	Preguntas	Respuesta	Comentarios
33	En el área de atención al público ¿existe una zona de espera?	No	

Fuente: Formato n.° 06 “Comisaría Discapacidad”.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio

La situación expuesta a inobservado lo establecido en la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.**

“(…)

Artículo 5.- Circulaciones en Edificaciones

(…)

j) La ruta accesible debe cumplir con una altura mínima de 2.10 m y un ancho mínimo no menor a 0.90 m, libre de obstáculos, y otras condiciones mínimas señaladas en la presente Norma Técnica. k) No generar barreras físicas y evitar elementos adosados a los muros que sobresalgan e invadan la ruta accesible. De existir, no pueden sobresalir más de 0.15 m en uno de sus lados y su presencia debe ser detectable visual o táctilmente con facilidad. Para los elementos adosados que sobresalgan más de 0.15 m se deben realizar prolongaciones del objeto hasta el suelo; o debe colocarse debajo del objeto algún elemento que sea detectable con un bastón, pudiendo ser un tope o resalte de manera fija de altura comprendida entre 0.10 m a 0.30 m; o puede ser identificado con señalización podotáctil. Para todos los casos, el ancho mínimo de circulación no debe ser menor a 0.90 m. (Gráfico 2c). l) El mobiliario ubicado en circulaciones debe estar colocado de manera que no interfiera en la ruta accesible. (…)”

c) Consecuencia

La situación descrita afectaría la integridad de las personas con movilidad reducida al no contar con un entorno adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

9. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

a) Condición

De la aplicación del Formato n.º 6 “Comisarías –Servicios Higiénicos”, se advierte que, la Comisaría de Paucará, no cuenta servicios higiénicos en el área de atención al cliente, para el uso de personas con discapacidad, lo que ocasionaría limitaciones en el servicio que se brinda a las personas con movilidad reducida situación que, contraviene lo estipulado en el Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 03
Servicios Higiénicos para personas con discapacidad

III. SERVICIOS HIGIENICOS			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
38	<p>En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 39 hasta la pregunta 51</p> <p>Nota(s) *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *Puede presentarse las siguientes situaciones: a. ss.hh.exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; b. Dentro de los ss.hh. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad.</p> <p>a.  b. </p>	NO	

Fuente: Formato n.º 06 “Comisarías Discapacidad”.

Elaborado por: Comisión de Control.

c) Criterio

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.**

(...)

Artículo 13 Dotación y acceso

(...)

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño: a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°. b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m (...)"

Artículo 13 Lavatorios

a) El cubículo para inodoro debe tener dimensiones mínimas de 1.50 m x 2.00 m y debe estar debidamente señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad (SIA).

(...)"

d) Se debe instalar con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 0.85 m medido desde el suelo. El espacio inferior queda libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado y debe tener una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del alcantarillado se debe instalar lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación y el tubo de bajada debe ser empotrado. No debe existir ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio. e) Se debe instalar grifería con comando electrónico o mecánica de botón, con mecanismo de cierre automático o sensor, que permite que el caño permanezca abierto, por lo menos 10 segundos. En su defecto, la grifería puede ser de aleta o de palanca y, no debe ser instalada a más de 0.35 m de la superficie del lavatorio o del tablero.

(...)

Artículo 16.- Urinarios

a) Los urinarios deben ser del tipo pesebre o colgados de la pared. Deben estar provistos de un borde proyectado hacia el frente a no más de 0.40 m de altura sobre el piso, dejando un espacio libre de obstáculos con una altura de 0.25 m desde el piso hasta el borde inferior y con una profundidad mínima de 0.15 m.

b) Debe existir un espacio libre de 0.80 m x 1.20 m al frente del urinario para permitir la aproximación de una persona en silla de ruedas.

c) Se debe instalar barras de apoyo tubulares verticales de diámetro entre 0.032 m y 0.051 m, en ambos lados del urinario y, a 0.30 m de su eje, fijados en el piso o pared posterior. En caso se ancle al piso, la superficie superior debe estar a una altura de 0.70 m y los que se anclan a la pared se instalan entre 0.70 m y 1.30m.

d) Consecuencia

La situación descrita afectaría la integridad de las personas con movilidad reducida al no contar con un entorno adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarias Básicas PNP 2024”, se encuentran detalladas en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la verificación, revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Visita de Control, las cuales han sido señaladas en el numeral V.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas; toda vez que, los hechos advertidos han sido considerados en el presente informe.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), se han advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las políticas establecidas para la seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutadas por las Comisarias Básicas PNP 2024”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las políticas establecidas para la seguridad ciudadana.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en **el plazo máximo de cinco (5) días hábiles**, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Acobamba, 26 de febrero de 2024.

Atentamente,

CPC. José Luis Palomino León

Supervisor
Comisión de Control

Lic. César Augusto Olivera Mandujano

Jefe de Comisión
Comisión de Control

CPC. JOSÉ LUIS PALOMINO LEÓN
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Acobamba

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR DEL 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.

N°	Documento
1	Formato n.° 01 Comisarias – Servicios Policiales

2. LA COMISARÍA NO DIFUNDIÓ DE MANERA PÚBLICA EL MAPA DEL DELITO, LO QUE PODRÍA AFECTAR A LA PREVENCIÓN DE LAS POSIBLES VÍCTIMAS SOBRE, RECORRIDOS, HORARIOS Y LUGARES CONSIDERADOS PELIGROSOS O CRÍTICOS PARA SU SEGURIDAD PERSONAL.

N°	Documento
1	Formato n.° 01 Comisarias – Servicios Policiales

3. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO DE 2023 Y 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

N°	Documento
1	Formato n.° 01 Comisarias – Servicios Policiales

4. LA COMISARÍA NO CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS POLICIALES (BRIGADA DE AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR, JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, REDES DE COOPERANTES, PATRULLAJE JUVENIL) LO QUE AFECTARÍA LA EJECUCIÓN, PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO, ASÍ COMO EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

N°	Documento
1	Formato n.° 02 “Comisarías – Programas Preventivos

5. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESOS AL REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS Y SENTENCIADO Y AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIO, LO QUE AFECTARÍA EN LA CONTRIBUCIÓN Y A LA INTEGRACIÓN DE LOS MIGRANTES Y GARANTIZAR LOS DERECHOS A TODAS LAS PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS EN EL TERRITORIO PERUANO, QUE PUEDAN ATENTAR CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA O EL ORDEN PÚBLICO.

N°	Documento
1	Formato n.° 5 “Comisarías –Equipamiento”

6. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA, LO QUE AFECTARÍA LOS NIVELES ADECUADOS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SU CONTRIBUCIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.° 5 “Comisarías –Equipamiento”

7. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ACCESOS DESDE LA ACERA HASTA LA EDIFICACIÓN QUE FACILITEN EL INGRESO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA A LA COMISARÍA, EXISTE DESNIVEL ENTRE ACERA Y RAMPA, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL CONTAR CON UN ENTORNO NO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.º 6 "Comisaría –Discapacidad"

8. LA NO SE IMPLEMENTÓ UN ESPACIO ADECUADO PARA PERSONAS CON SILLA DE RUEDAS, OCACIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.º 6 "Comisaría –Discapacidad"

9. LA COMISARÍA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS.

N°	Documento
1	Formato n.º 6 "Comisaría –Discapacidad"

Acobamba, 26 de febrero de 2024

OFICIO N° 169-2024-MPA/OCI

Señor:

Marlon Héctor Anticona Julca

General

Región Policial Huancavelica

Jr. Grau S/N (1era Cuadra) Santa Ana

Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 008-2024-OCI/0393-SVC.

- REF.** : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información vinculada al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por la Comisaría Básica PNP Paucará 2024", comunicamos que se ha identificado nueve (9) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 008-2024-OCI/0393-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PALOMINO
LEON Jose Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-02-2024 21:35:14 -05:00

CPC. JOSÉ LUIS PALOMINO LEÓN
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Acobamba

JLPL/tvm
Cc. Archivo

POLICIA REGIONAL DEL PERU
REGIONAL HUANCAMELICA
MESA DE PARTES
RECIBIDO

27 FEB 2024

HORA: 18:39 FOLIOS:.....
POS FIRMA:.....
N° RECIBO:.....
SA - 31725184
Saul HUARANCCA MATAMOROS
32 - PNP

Acobamba, 26 de febrero de 2024

OFICIO N° 169-2024-MPA/OCI

Señor:

Marlon Héctor Anticona Julca

General

Región Policial Huancavelica

Jr. Grau S/N (1era Cuadra) Santa Ana

Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 008-2024-OCI/0393-SVC.

REF. : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información vinculada al "Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana Ejecutados por la Comisaría Básica PNP Paucará 2024", comunicamos que se ha identificado nueve (9) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 008-2024-OCI/0393-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PALOMINO
LEON José Luis FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-02-2024 21:35:14 -05:00

CPC. JOSÉ LUIS PALOMINO LEÓN
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Acobamba

JLPL/tvm
Cc. Archivo